

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRMV.2016. 1431

ECON. FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, la compañía BIENES RAÍCES E INVERSIONES DE CAPITAL BRIKAPITAL S.A., se constituyó mediante escritura pública de fecha 1 de marzo del 2016, ante la Notaría Vigésimo Primera del cantón Quito, Abogada Maria Laura Delgado Viteri, fue inscrita en el Registro Mercantil el 09 de marzo del 2016;

QUE, el señor Pablo Cortez Merlo en representación de Signia S.A. Representante Legal de la compañía BIENES RAÍCES E INVERSIONES DE CAPITAL BRIKAPITAL S.A., ha solicitado se autorice la oferta pública secundaria de la acciones por un monto de NUEVE MILLONES SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. USD \$ 9'070.000,00), con calificación de Riesgo "AAA", otorgada por Class International Rating Calificadora de Riesgos S.A; la aprobación del contenido del respectivo prospecto; y de la inscripción de la compañía y las acciones a emitirse;

QUE, el inciso tercero del Art. 11 de la Ley de Mercado de Valores establece que la: "Oferta pública secundaria de valores, es la que se efectúa con el objeto de negociar en el mercado, aquellos valores emitidos y colocados previamente"; y el inciso segundo del artículo 29 del mismo cuerpo legal, expresa que el: "Mercado secundario comprende las operaciones o negociaciones que se realizan con posterioridad a la primera colocación; por tanto los recursos provenientes de aquellas, los reciben sus vendedores"; y, en concordancia con las normas citadas, el numeral 1 del Art. 18 de la Ley de Mercado de Valores dispone que en el Catastro Público del Mercado de Valores debe inscribirse "Los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores" como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil;

QUE, la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores en el Art. 5, de la Sección I, Capítulo II, Subtítulo I, Título III, señala que la oferta pública secundaria de acciones no inscritas en el Catastro Público del Mercado de Valores, se sujetará al proceso previo de registro, para lo que se presentará copia certificada del acta de junta general de accionistas en la que se decidió la inscripción de las acciones y del correspondiente prospecto informativo; y, el Art. 2 de la Sección I, Capítulo II, Subtítulo I, Título III, del mismo cuerpo legal citado, regla la documentación a presentar para obtener la autorización de la oferta pública e inscripción de las acciones en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2016.303 de 17 de abril de 2016, emite Pronunciamiento Favorable para la continuación del presente trámite;



En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Oferta Pública secundaria de las acciones ordinarias de la compañía BIENES RAICES E INVERSIONES DE CAPITAL BRIKAPITAL S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el contenido del prospecto informativo de oferta pública secundaria de las acciones ordinarias de la compañía BIENES RAICES E INVERSIONES DE CAPITAL BRIKAPITAL S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores a la compañía BIENES RAICES E INVERSIONES DE CAPITAL BRIKAPITAL S.A, y las acciones a emitirse por el monto de NUEVE MILLONES SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. USD \$ 9'070.000,00)

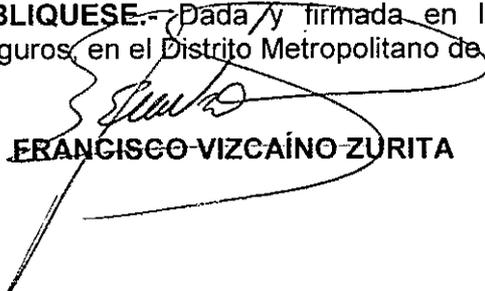
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal de la compañía BIENES RAICES E INVERSIONES DE CAPITAL BRIKAPITAL S.A., con el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se publique la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía BIENES RAICES E INVERSIONES DE CAPITAL BRIKAPITAL S.A., publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Quinto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- REMITIR una copia de la presente Resolución a las Corporaciones Civiles Bolsa de Valores de Quito y Bolsa de Valores de Guayaquil, para los fines consiguientes.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito a, 20 JUN 2016


FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA


MR/SAC/MCR